MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Alto Paraná – Paraguay

Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.)

ADDENDA Nº 01

CONTRATO Nº 19/2013
ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL. (AMPLIACIÓN DE CONTRATO)

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 20 días del mes de setiembre del año dos mil trece, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.**, en adelante La Municipalidad; y la empresa **MEGA AUTOCENTRO S. R. L.**, con RUC Nº **80048012-0**, con domicilio en el KM 6 1/2 Barrio San Isidro de Ciudad del, debidamente representado por el **Sr. LUIS ALBERTO AQUINO VILLALBA,** con Cedula de Identidad Nº 954430, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato 19/2013, individualizado como **Contratación Directa Nº 01/13. Adquisición de Agua Mineral**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 247738.

La presente Addenda ha sido autorizada por la Resolución Nº 4628/IM de fecha 20 de setiembre de 2013.

CLAUSULA PRIMERA:
Se dispone la presenta Adenda del Contrato firmado con la empresa MEGA AUTOCENTRO S. R. L. y la misma tendrá vigencia desde la fecha hasta el 31 de diciembre de 2013.-

CLAUSULA SEGUNDA:
El importe de la Adenda asciende a la suma de **Gs. 11.560.000 (Guaraníes Once millones quinientos sesenta mil**, conforme al siguiente detalle:

Ítems	Descripción	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Recarga de Agua Mineral de 20 lts. (Bidones)	Agua Manía	1.000	10.000	10.000.000
2	Agua Mineral en botella 500 cc (Paq. x 12 unid)	Agua Manía	120	13.000	1.560.000
	TOTAL Guaraníes				**11.560.000**

EL PROVEEDOR con motivo de la firma de la Addenda, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final.
Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

CLAUSULA TERCERA:
El pago a la empresa adjudicada será realizado conforme a la cláusula sexta del contrato principal, conforme a lo estipulado en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

CLAUSULA CUARTA:
Siguen vigente las demás cláusulas estipuladas en el Contrato Nº 19/2013.

Municipalidad de Ciudad del Este
Intendencia

AGUA MANÍA
Grupo Mega Autocentro S.R.L
Ruc: 80048012- 0

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Alto Paraná – Paraguay

Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.)

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación de la presente Addenda del Contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Leídas y ratificadas las cláusulas que proceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Oscar Ocampos Cardozo
Secretario General

Sandra Mc. Leod De Zacarías
Intendente Municipal

Luis Alberto Aquino Villalba
C.I. N° 954430
MEGA AUTOCENTRO S. R. L.

AGUA MANÍA
Grupo Mega Autocentro S.R.L
Ruc: 80048012-0